

# PÚBLICO

D.G.T.M. y M.M. EXENTA N° 12100/5

Vrs.

FIJA TARIFAS Y DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS.

VALPARAÍSO, 20 ENE 2021

**VISTO:** el art. 142° del D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el art. 809° del D.S (M) N° 427, del 25 de junio de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## RESUELVO:

1.- **FÍJASE** las siguientes tarifas de prestaciones de servicios que efectúe la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para prevenir, reducir y controlar la contaminación por hidrocarburos:

a.- PERSONAL:

	US\$
<b>Supervisor de faena</b>	76,20 por hora.
Capataz.	52,20 por hora.
Operadores de equipo.	36,67 por hora.
Buzo.	52,20 por hora.
Supervisor de buceo.	59,26 por hora.

b.- MATERIAL:

	US\$
<b>RECUPERADORES</b> (No incluye bomba ni unidad de poder).	
Siri Alfa de discos oleofílicos.	368,35 por día.
Rope Mop de cinta oleofílica.	368,35 por día.
Mantis 12T de vertedero.	73,36 por día.
Skim Pak de vertedero.	59,26 por día.
Desmi Termite.	368,35 por día.
Recuperador de Cepillo Tipo Mínimax 12 LAMOR con accesorios.	368,35 por día.
Recuperador de Multipropósito Tipo LMM 50 LAMOR con accesorios.	368,35 por día.
<b>BARRERAS</b>	
Barreras rígidas de Bahía de 15".	2,85 por metro/día.
Barreras Inflables de Bahía de 24" (Incluye contenedor Power Pack y compresor).	4,30 por metro/día.
Imanes para barreras (Conectores Magnéticos Par).	28,71 por día.
Barreras Inflables de Alta Mar o trabajo pesado (Incluye periféricos como: Power Pack Hidráulico con compresor cabuyería para maniobra, mangueras y otros).	11,73 por metro/día.

	US\$
<b>BOMBAS</b>	
Bomba para trasvasije de Hidrocarburos 300 m <sup>3</sup> /hora.	176,40 por día.
Bomba 30 m <sup>3</sup> /hora.	73,36 por día.
Bomba 90 m <sup>3</sup> /hora.	132,62 por día.
Power Pack 25 HP.	110,08 por día.
<b>APLICADORES DE DISPERSANTES</b>	
Aplicador de dispersante "Seaspray 2".	403,62 por día.
Aplicador dispersante manual.	28,71 por día.
Aplicador de dispersante "Elaspray".	403,62 por día.
<b>ESTANQUES</b>	
Estanque flotante 15 m <sup>3</sup> .	290,73 por día.
Estanque colapsable 10 m <sup>3</sup> .	193,34 por día.
<b>COMUNICACIONES</b>	
Sistema de Comunicaciones.	256,83 por día.
Equipo VHF portátil.	14,34 por día.
Hidrolavadora.	368,35 por día.
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	
Dispersante.	5,74 por litro.
Balarep cubo de 25 kilos.	963,92 por cubo.
Balarep kilo.	38,78 por kg.
Obturep (paquete).	230,03 por paquete.
<b>ABSORBENTES</b>	
Rollos tipo de 45 m.	190,51 por rollo.
Barreras tipo 126.	190,51 por barrera.
Hojas tipo 45 x 45.	1,42 por hoja.
<b>MATERIAL DE ALMACENAJE</b>	
Contenedor de 20'.	59,26 por día.
Contenedor de 10'.	37,33 por día.

c.- MEDIOS DE TRANSPORTE:

	US\$
OPV.	1.785,26 por hora.
PSG.	479,42 por hora.
Lancha LEP tipo ONA.	176,81 por hora.
Lancha LPC tipo Dabur.	111,49 por hora.
Lancha LSG Tipo Danubio.	234,26 por hora.
Lancha Arcángel y LSR.	53,61 por hora.
Lancha Defender.	53,61 por hora.
LSR tipo Tokerau.	67,72 por hora.

	US\$
LSR 44 tipo Pulluhue, Arauco, Chacao, Queitao, Guaiteca, Curaumilla.	53,61 por hora.
Lancha LM tipo Rodman.	19,73 por hora.
Lancha PM tipo Chiloé.	19,73 por hora.
Bote tipo ZODIAC.	15,50 por hora.
Vehículo tipo JEEP.	9,86 por hora.
Camioneta.	9,86 por hora.
Camión.	14,34 por hora.
<b>UNIDADES AÉREAS</b>	
Helicóptero SH-32/HH-32 "Cougar".	5772,78 por hora vuelo.
Helicóptero HH-65 "Dolphin".	2815,62 por hora vuelo.
Helicóptero UH-05 "Bolcow".	1561,24 por hora vuelo.
Helicóptero UH-57 "Jet Ranger".	562,09 por hora vuelo.
Avión P-68 "Observer 2".	618,98 por hora vuelo.
Avión P-111.	2151,23 por hora vuelo.
Avión Casa 295	2619,30 por hora vuelo.

- 2.- **FÍJASE** un derecho de US\$ 112,88 con cargo al causante del derrame, por cada inspección de control que deba efectuar la Autoridad Marítima, en cumplimiento de sus obligaciones fiscalizadoras en la materia de la presente resolución.

Quando la inspección se deba efectuar en día festivo u horas inhábiles, a petición expresa del causante del derrame, el valor de este derecho se recargará en un 50%.

- 3.- **DECLÁRASE** que las prestaciones de servicios de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para controlar, reducir o prevenir la contaminación por hidrocarburos, se ceñirán, además de las que se puedan contratar o especificar en cada caso en particular, a las siguientes condiciones generales:

- a.- El responsable del derrame podrá solicitar los servicios de personal especializado, equipos, dispersantes o medios de transportes, en forma independiente.
- b.- Los valores de las tarifas por arrendamiento de equipos, se aplicarán desde el momento en que salen de la repartición de origen hasta que se restituyan limpios y operativos al lugar de almacenamiento previamente acordado. En caso que algún equipo sufra deterioro por causa del arrendatario, este deberá devolver el mismo equipo nuevo, de iguales características o mejor. La conformidad de la recepción queda exclusivamente a criterio del personal de la División Control de la Contaminación.
- c.- El sistema de comunicaciones, incluye todos los equipos utilizados (VHF portátiles, teléfono satelital, etc.), cobrándose como un todo.
- d.- Al efectuarse el cobro por el empleo de los medios de transporte, se incluye a toda la dotación y sus elementos complementarios, tales como el uso del bote de goma, etc.

- e.- En caso de producirse un siniestro, solo se cobrará el material realmente utilizado y no el que queda en espera de ser utilizado.
  - f.- El cargo de Supervisor corresponde al Oficial Comandante en Escena, nombrado para las tareas de Control a la Contaminación y el de Capataz, a la persona nombrada como Jefe de Partida.
  - g.- El traslado de los equipos hacia el lugar del siniestro y su retorno será de cargo del responsable del derrame. Las pérdidas o inutilización de equipos que no sean producidos por operación normal de los mismos, serán de cuenta y responsabilidad del causante del derrame.
  - h.- Cada vez que se deba rendir cuenta, el Mando deberá completar el formulario de prestación de servicios, el que debe ser oficializado con la firma del Capitán de la Nave siniestrada o su Agente.
- 4.- **DISPÓNESE** que la recaudación de las tarifas y derechos fijados en la presente resolución, se regirá para todos sus efectos por las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la D.G.T.M. y M.M.
- 5.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12100/93, del 31 de diciembre de 2018.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

**(FIRMADO)**  
**ERIC SOLAR OLAVARRÍA**  
**CONTRAALMIRANTE LT**  
**DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- D.G.T.M. Y M.M. (CONTROL INTERNO)
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (DEPTO. JURIDICO)
- 4.- D.G.T.M. Y M.M. (DEPTO. FINANZAS)
- 5.- ARCHIVO.